



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE
Transparencia
BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/400/2018
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TECATE
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. ---

--- **VISTO el estado que guardan los autos;** se da cuenta que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, no obstante, el término legal que le fue concedido mediante proveído de fecha 30 de octubre de 2018; atento a lo cual, se estima pertinente el que se le declare precluido su derecho para realizarlo con posterioridad. ---

--- En virtud de lo anterior, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se estima pertinente el que se decrete **EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.** ---

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 143, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 266, 267, 272 y 283, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:** ---

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Sujeto Obligado no presentó sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, dentro del plazo legal que le fue concedido para ello; no obstante habersele realizado la notificación correspondiente; se declara precluido su derecho para realizarlo con posterioridad. ---

--- **SEGUNDO:** Toda vez que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha 30 de octubre de 2018; por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán, a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO,** la cual se realizará vía correo electrónico. ---

--- **TERCERO:** SE CIERRA LA INSTRUCCIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO; CITÁNDOSE A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN, la cual será dictada en los términos de ley. ---

--- **CUARTO:** Notifíquese. ---

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. ---

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA